



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TENA
ACUEDUCTO AGUASIMAL
NIT. No. 808001659-9

**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

**ESTATUTO ACUEDUCTO AGUASIMAL E.S.P.
MUNICIPIO DE TENA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

ACTUALIZADOS ABRIL 29 DE 2023

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TENA
ACUEDUCTO AGUASIMAL
NIT. No. 808001659-9

ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”

INTRODUCCIÓN

El presente Estatuto es reformado conforme a la ley 142 de 1994, y demás normatividad vigente, la ley 689 del 2001, los decretos 302 del 2000 modificado por el decreto 229 del 2002 y decreto 421 del 2000, que contiene disposiciones sobre las organizaciones autorizadas por la ley para prestar los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en municipios menores y zonas rurales.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

**CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

ARTÍCULO 1º La entidad regulada por estos Estatutos, es una Asociación de Suscriptores con carácter privado y sin ánimo de lucro prestadora de los servicios públicos domiciliarios que se denominará e identificará como **Asociación de Suscriptores Acueducto Vereda Guasimal “AGUASIMAL E.S.P”**, quien para todos los efectos podrá usar la sigla **“AGUASIMAL E.S.P”**.

ARTICULO 2º La Asociación tendrá su domicilio y sede en la vereda de Guasimal Municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca, desarrollando su objeto social.

ARTICULO 3º La Asociación estará constituida por los suscriptores del servicio de Acueducto y alcantarillado y su máxima autoridad será la Asamblea General de suscriptores. Su dirección estará en cabeza de una Junta Directiva y la representación legal estará a cargo del Administrador.

ARTÍCULO 4º - El término de duración de la Asociación será indefinido, pero podrá disolverse, vincularse o fusionarse con otros organismos o sociedades que desarrollen actividades afines, en los casos previstos por la ley.

**CAPITULO II
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

ARTICULO 5º La Asociación orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones.
- b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.

ARTÍCULO 6º La Asociación tiene por objetivo principal, la prestación de servicio público domiciliario de acueducto. También podrá prestar el servicio de alcantarillado cuando se tenga disponibilidad técnica y financiera.

Parágrafo: La prestación del servicio a su cargo estará condicionado a:

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- ✓ La capacidad de la concesión de agua otorgada por la **CAR** o la entidad que haga sus veces.
- ✓ La capacidad técnica y financiera de la Asociación.
- ✓ Que el suscriptor potencial reúna los requisitos exigidos para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7º Objetivos:

- a) Dotar de agua potable y efectuar la correspondiente vigilancia sobre el manejo del acueducto y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
- b) Promover campañas de educación ambiental, reforestación para conservar y manejar adecuadamente el recurso hídrico
- c) Gestionar los recursos necesarios ante las entidades territoriales que brinden apoyo para los diferentes proyectos en mejora de la prestación.
- d) Comprometer a los suscriptores para que tomen conciencia de sus deberes y derechos.
- e) Solicitar la concesión de aguas y permisos que se requiera, colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.
- f) Adquirir, enajenar dar o tomar en arrendamiento a cualquier título, de acuerdo a la ley.
- g) Asociarse o suscribir convenios de cooperación técnica para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.
- h) Gestionar con la comunidad internacional los recursos que se requieran para la ejecución de proyectos en cumplimiento a su objeto social.
- i) Cofinanciar proyectos con los entes territoriales en beneficio del Acueducto.

**CAPITULO III.
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES.**

ARTICULO 8º Es suscriptor de “**AGUASIMAL E.S.P**” la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado, cumpliendo con el contrato de condiciones uniformes establecido para la Asociación.

ARTICULO 9º Las condiciones del suscriptor del servicio de acueducto se pierde por las siguientes causales:

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- a) Terminación del Contrato de Condiciones Uniformes
- b) Retiro voluntario.
- c) Venta del inmueble.
- d) Demolición del inmueble receptor del servicio.
- e) Las demás causales previstas en la ley 142 de 1994 En su capítulo III, artículos 140 y 141.

ARTÍCULO 10° Son derechos de los suscriptores los previstos en la ley 142 de 1994, del CCU y adicional a ellos los siguientes.

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de Junta Directiva.
- c) Examinar la contabilidad, libros y actas.
- d) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Asociación presta a sus asociados, los cuales no podrán ser en ningún caso reparto de utilidades.
- e) Representar o hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 11° Son deberes de los suscriptores, además de los establecidos en la ley 142 de 1994, del CCU y adicional a ellos los siguientes:

- a) Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Administrador.
- c) Participar en la Asamblea y reuniones.
- d) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos en la Junta Directiva.
- e) Dar buen uso y realizar el mantenimiento adecuado al kit de micro medición instalado en su predio.
- f) Cumplir con las obligaciones económicas que se establezcan.
- g) Participar en los comités que designe la Junta Directiva para la Vigilancia de las obras construidas con el cuidado y recuperación de las cuencas hídricas.
- h) Colaborar activamente en las campañas que contribuyan con el cuidado del medio ambiente.
- i) Dar aviso oportunamente al administrador y a los funcionarios encargados de administrar y operar el acueducto de los daños o anomalías que se presenten en el sistema.
- j) Acatar las normas legales que rijan los servicios públicos.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTICULO 12° A los suscriptores les está prohibido, además de las contempladas en la ley 142 de 1994 y del CCU lo siguiente:

- a) Dar al agua un uso distinto al doméstico.
- b) Usar las acometidas de los desagües domiciliarios para fines distintos de los previstos en el diseño.
- c) Suministrar a otros inmuebles el agua asignada al suscriptor.
- d) Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole, ajenas a los objetivos de la Asociación señaladas anteriormente.
- e) Ejercer presiones sobre cualquier suscriptor, miembro de la Junta Directiva y el administrador con el fin de desviar el objeto social de la Asociación o violar los estatutos.
- f) Reconectar el servicio que haya sido suspendido.
- g) Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.
- h) Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes publicas.
- i) Atentar por cualquier medio contra cualquier parte del sistema de acueducto.
- j) Desarrollar actividades que perjudican a la Asociación y al desarrollo de sus labores.
- k) Hacer acometidas sin previa autorización de la Junta Directiva y el administrador.

MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 13° Quienes incurran en las prohibiciones señaladas en el artículo anterior, e incumplan los deberes aquí señalados y los previstos en la ley 142 de 1994 y demás normas que los establezcan, se someterán a las sanciones establecidas en los estatutos y la ley mencionada, las cuales serán impuestas por el administrador del Acueducto, en contra de esta decisión procede el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva, previo el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos, en especial las garantías al Debido Proceso.

ARTICULO 14° Si la infracción obedece a situaciones de fraude a las conexiones, acometidas, medidores y demás situaciones previstas en los estatutos y en el artículo 140 de la ley 142 de 1994, la sanción a aplicar, además de la suspensión del servicio o corte del mismo, según el caso, será de una multa que no podrá ser inferior a dos (2) salario mínimo mensual legal vigente (SMLV), más los gastos que ocasione la

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

restauración de la red, o del servicio, lo cual será cobrado a las tarifas establecidas por Aguasimal.

ARTICULO 15° En caso de reincidencia en las infracciones señaladas en el artículo anterior, las multas no serán inferiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), independientemente de la acción penal a que haya lugar.

ARTICULO 16° Para efectos de imponer las sanciones aquí señaladas, se efectuará una visita al sitio para verificar los hechos objeto del fraude de lo cual se elaborará el acta correspondiente y con base en esta prueba se le formularán los cargos al suscriptor infractor. Si el suscriptor presenta descargos y practicadas las pruebas a que hubiere lugar, si hay mérito para ello, se procederá a imponer la multa respectiva, la cual le será notificada al infractor en la forma prevista en el código contencioso administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

PARAGRAFO 1°: En firme la multa, se procederá a su cobro en la factura del servicio siguiente, la cual debe cancelar el suscriptor dentro del plazo allí estipulado. Si no se cancela dentro ese plazo se procederá su cobro por la vía judicial.

PARÁGRAFO 2° En la misma forma se cobrará la multa impuesta por inasistencia a las Asambleas, prevista en el parágrafo 1 del artículo 20 de los presentes estatutos.

**CAPITULO IV.
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 17° La Asamblea General de suscriptores es el organismo máximo de la dirección de la Asociación y la componen la reunión de todos los suscriptores del servicio inscritos y activos. Se entiende por suscriptor inscrito activo con derecho a voto en la Asamblea, quien se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el acueducto “**AGUASIMAL E.S.P**”.

PARAGRAFO 1° Las decisiones que tome la Asamblea de suscriptores serán obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando se encuentren de conformidad con la ley y los estatutos.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

PARAGRAFO 2º En las reuniones de la Asamblea, cada suscriptor solamente tendrá derecho a un voto, independientemente de los puntos de conexión activos que tenga del servicio de agua. El suscriptor solo podrá representar hasta un suscriptor mediante poder escrito válidamente otorgado a una persona legalmente capaz, en el que se debe citar la reunión objeto de representación.

ARTICULO 18º Las sesiones ordinarias de la Asamblea General de suscriptores, se celebrarán cada año dentro de los primeros (3) tres meses, previa convocatoria de la Junta Directiva, hecha con 15 días calendarios de anticipación, mediante citación escrita, la cual se podrá anexar a la factura del servicio, en carteles en la sede de la asociación, en sitios públicos y medios que tenga la asociación.

ARTICULO 19º La Asamblea General se reunirá en sesiones Extraordinarias cuando lo convoque la Junta Directiva, el fiscal o por solicitud escrita de un diez (10%) mínimo de los suscriptores, se convocará en un plazo de ocho (8) días calendario y solo tomará decisiones sobre los temas incluidos en el orden del día, con fines específicos.

ARTÍCULO 20º La Asamblea de Suscriptores solo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los suscriptores inscritos activos. Si a la Asamblea no concurriere un número de suscriptores que constituyan quórum suficiente para deliberar y decidir, se ordenará un receso de (15) minutos, luego de la cual habrá quórum con la presencia de por lo menos (1/3) parte de los suscriptores inscritos activos. Si en esta segunda oportunidad tampoco alcanzare el quórum requerido, se convocará a los ocho (8) días inmediatamente siguientes, reunión en la cual habrá quórum con la asistencia plural de suscriptores inscritos activos. De todas maneras, esta circunstancia se deberá dejar una constancia en el acta respectiva.

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (s) dará lugar a la aplicación de una multa de dos (2) SMDLV salario mínimo diario legal vigente. La anterior multa se configura cuando no aparece la firma del suscriptor o apoderado en el libro de control de asistencias.

ARTÍCULO 21º Las reformas estatutarias, la fijación de aportes extraordinarios, la disolución y liquidación, la fusión o incorporación de la asociación requerirán del voto favorable de las 2/3 partes más uno de los suscriptores inscritos activos presentes en la Asamblea en el momento de tomar tales decisiones.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTICULO 22° La Asamblea General será presidida por el presidente y el secretario de la Junta Directiva, debiéndose nombrar un presidente y un secretario ad-hoc, elegidos entre los asistentes, cuando se presente cambio de Directivos.

ARTICULO 23° Todas las reuniones deben constar en acta firmada por el presidente y secretario que presida la asamblea, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha y hora, forma como se realizó la convocatoria, nombre de los suscriptores, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, y expresando el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que ofrezcan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

PARAGRAFO: Se nombrará una comisión de 5 personas para la revisión y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO 24° Son funciones de la Asamblea General de Suscriptores:

- a) Establecer las directrices generales de la Asociación.
- b) Elegir los miembros que conforman la Junta Directiva y el fiscal, a través del sistema de postulación, eligiendo los que obtengan la mayoría de votos y reemplazarlos cuando por justa causa sea necesario.
- c) Aprobar su propio reglamento interno.
- d) Aprobar las reformas estatutarias, la liquidación y disolución, la fusión, vinculación o incorporación a otras entidades.
- e) Trazar planes de ampliación para el desarrollo y mejoramiento del servicio, solicitando si es del caso asesoría de organismos especializados.
- f) Aprobar o desaprobado los estados financieros, balances y demás informes que debe rendir anualmente la Junta Directiva y el administrador.
- g) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- h) Autorizar, aprobar los gastos o egresos por todo concepto que superen o excedan los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- i) Autorizar, aprobar los gastos o egresos por todo concepto que superen o excedan los cinco (05) SMLV hasta cuarenta (40) SMLV a la Junta Directiva.
- j) Autorizar, aprobar los gastos o egresos por todo concepto hasta los cinco (05) SMLV al Administrador.
- k) Autorizar y Aprobar la adquisición de predios para la prestación del servicio de acuerdo a la ley cualquiera sea su valor, como la adquisición de servidumbres

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”

que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del objeto social del Acueducto.

- l)** Autorizar al administrador suscribir convenios interadministrativos y contratos con entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional y organismos internacionales y ONG entre otros, en cuantía indeterminada.
- m)** Autorizar al administrador suscribir comodatos con entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional y organismos internacionales y ONG entre otros, en cuantía indeterminada.
- n)** Nombrar el (la) Administrador (a) del Acueducto AGUASIMAL, previa inscripción y evaluación de las hojas de vida por parte de la Junta Directiva del Acueducto y por el término de 2 años su nombramiento y fijar su remuneración.
- o)** Aprobar Todo acto jurídico relacionado con bienes inmuebles que se requieran para el objeto social del Acueducto.
- p)** Escoger, autorizar y aprobar los contratos que impliquen un gasto superior a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales vigentes, previa presentación de las ofertas, cotizaciones o propuestas que se reciban por parte de la Junta Directiva o el (la) Administrador (a).

PARAGRAFO: Quien debe firmar la asistencia es el suscriptor y/o apoderado, no se permite representaciones en menores de edad. Las decisiones de la Asamblea serán adoptadas por la mayoría de votos de los suscriptores asistentes. En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez no hubiere mayoría se entenderá como negado el acto de que se trata. La Asamblea General para sus decisiones adoptará el sistema de votación que estime conveniente: Papeleta secreta, voto en voz alta, individualmente o por conteo de manos en alto.

JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 25° La Asamblea General de Suscriptores, la Junta Directiva, y el Administrador del Acueducto, son los órganos de dirección, administración y vigilancia de AGUASIMAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de AGUASIMAL E.S.P. y estará integrada por los suscriptores.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General, por un período de 2 años, a partir de su elección y pueden ser reelegidos por un período igual. Como también la Asamblea General puede revocar el nombramiento de la Junta Directiva antes de los 2 años total o parcialmente.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

El Administrador del Acueducto es elegido por la Asamblea General por un período fijo de dos años, puede ser reelegido por un periodo igual. La Asamblea General podrá revocar el nombramiento por justa causa antes de los 2 años por iniciativa propia, o a solicitud de la junta directiva o el fiscal.

ARTÍCULO 26° La Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Tesorero
- d) 2 vocales

PARAGRAFO 1. A los miembros de la Junta Directiva se les reconocerá y pagará por cada año de labores un incentivo como pago único anual equivalente a 5 SMLDV, siempre que cada miembro de la Junta acredite haber asistido como mínimo al 80 % de las reuniones de Junta Directiva convocadas. El pago se efectuará previa certificación expedida por el Fiscal y que conste en acta de las reuniones celebradas y se causará al final de cada periodo. Este incentivo se podrá compensar en los valores del costo del servicio.

ARTICULO 27° La Junta Directiva se reunirá por derecho propio por lo menos una (1) vez al mes en el lugar, fecha y hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva puede invitar a sus sesiones a particulares o representantes de entidades, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.

ARTICULO 28° La no asistencia a tres reuniones consecutivas sin justa causa por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva será motivo de exclusión y se nombrará su reemplazo en la próxima Asamblea General.

ARTÍCULO 29° Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 30° Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- a) Ser suscriptor de Aguasimal, con una antigüedad de (6) meses.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Estar a paz y salvo por todo concepto con Aguasimal ESP.
- d) No haber sido sancionado por infracciones a los estatutos y no haber incurrido en malos manejos con los dineros del Acueducto u otras entidades, cuando existen serios motivos sobre el particular o que comprometan su idoneidad.
- e) Ser propietario, copropietario o poseedor del inmueble donde se presta el servicio del Acueducto.
- f) No podrán integrar la junta directiva los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil dentro del mismo periodo, los parientes de los funcionarios del acueducto Aguasimal ESP.

ARTÍCULO 31° Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Hacer cumplir los Estatutos, las leyes y disposiciones sobre prestación del servicio.
- b) Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
- c) Autorizar y aprobar al administrador los gastos, egresos y contratos por todo concepto entre los seis (6) SMLV y hasta cuarenta (40) SMLV.
- d) Presentar ante la Asamblea las reformas estatutarias.
- e) Autorizar la imposición de sanciones a los usuarios y decidir sobre los recursos correspondientes
- f) Ordenar la inscripción de la asociación ante las autoridades competentes.
- g) Expedir el reglamento interno del Acueducto y el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio.
- h) Resolver el recurso de apelación frente a las sanciones que imponga el administrador.
- i) Aprobar las tarifas del servicio de Acueducto y alcantarillado con base en las fórmulas que defina la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico **CRA**, así como las actualizaciones a las mismas.
- j) Aprobar el Plan Anual de Gestión que se haya sido sometido a su consideración por el Administrador.
- k) Evaluar y aprobar los planes y programas que se requieran para el funcionamiento del acueducto.
- l) Efectuar la convocatoria para el Cargo de Administrador del Acueducto, revisar las hojas de vida y el cumplimiento de requisitos, entrevistar a los diferentes candidatos, presentar y proponer los nombres a la Asamblea de Suscriptores

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”

para su elección.

- m)** Hacer seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen los diferentes entes de control y vigilancia de los Acueductos; Superintendencia de Servicios Públicos, CRA, CAR, DIAN, Alcaldía de Tena, Gobernación de Cundinamarca entre otros.
- n)** Velar por la correcta constitución y amparo de las pólizas de manejo y responsabilidad civil y otros del Administrador del acueducto.
- o)** Nombrar a los funcionarios o empleados del acueducto, fijar la remuneración y/o compensaciones salariales para los diferentes empleos del acueducto, conforme a la experiencia y selección objetiva que se haga de las hojas de vida que se presenten.
- p)** Auspiciar campañas educativas y de promoción para lograr el uso racional del agua y la protección de las cuencas hidrográficas.
- q)** Evaluar, revisar y analizar los convenios interadministrativos y contratos con entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional y organismos internacionales y ONG entre otros, en cuantía indeterminada, para presentar a la asamblea general de Suscriptores
- r)** Evaluar, revisar y analizar los comodatos con entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional y organismos internacionales y ONG entre otros, en cuantía indeterminada para presentar a la asamblea general de Suscriptores.
- s)** Presentar a la Asamblea en coordinación con el (la) Administrador (a) el plan anual de inversión que requiera el Acueducto, conforme a las necesidades que surjan o que sean necesarias adoptar.

CAPITULO V FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 32º SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE:

- a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
- b)** Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Directiva.
- c)** Llevar la vocería de los suscriptores ante la Junta Directiva.
- d)** Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la Junta Directiva.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- e) Vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo a lo que disponga la Ley, los programas y presupuesto aprobado.
- f) Analizar y revisar detalladamente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, para ser aprobado por la Asamblea de suscriptores.
- g) Efectuar el control y seguimiento de la atención de peticiones, solicitudes de conexión, reconexión y acuerdos de pago de los diferentes usuarios del acueducto
- h) Asistir a las reuniones y participar en las deliberaciones de la Junta Directiva.
- i) Certificar la Asistencia de mínimo del 80 % a las reuniones de Junta Directiva del fiscal, para el pago anual de los incentivos
- j) Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 33º SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO:

- a) Redactar las Actas de la Junta Directiva.
- b) Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta Directiva.
- c) Mantener al día el libro de actas.
- d) Firmar con el presidente las actas de las reuniones de la Junta Directiva y demás actuaciones.
- e) Otras que señalen la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34º SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO:

- a) Rendir mensualmente un informe sobre el estado de la tesorería a la Junta Directiva.
- b) Presentar mensualmente los libros e informes de tesorería exigidos por el fiscal.
- c) Firmar conjuntamente con el Administrador los cheques o retiros respectivos.
- d) Vigilar el manejo de la caja menor reglamentado por la Junta Directiva.
- e) Diligenciar y efectuar los pagos ordenados por el Administrador, correspondientes a gastos ocasionados por el acueducto y otros servicios de Saneamiento Básico Rural.
- f) Elaborar cheques que se giren por los diferentes conceptos.
- g) Vigilar que el manejo de los recursos de ingresos y gastos se efectúe de acuerdo con las normas legales y con los principios de eficiencia, eficacia y economía.
- h) Registrar las firmas para apertura de las cuentas bancarias con el Administrador, para el manejo de los recursos del acueducto.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

General.

ARTICULO 35ª SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES

- a) Funciones que le asigne la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

CAPITULO VI

CREACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTICULO 36º. La Representación legal de “**AGUASIMAL E.S.P**” estará a cargo del Administrador, que será elegido (a) por la Asamblea General por un período de (2) dos años a partir de su elección, pudiendo ser reelegido (a) por un período igual; como también la Asamblea lo puede revocar antes de los (2) dos años total o parcialmente.

Artículo 37. Para ser Administrador del acueducto Aguasimal se requiere:

- a) Profesional en áreas como Derecho, Ingeniería Industrial, Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Administración Pública, Administrador Financiero, y otras carreras afines y tecnólogo en las carreras afines reconocidas por institución oficial o privada debidamente acredita por el Ministerio de Educación Nacional
- b) Experiencia en manejo y administración de acueductos mínima 2 años.
- c) No encontrarse sancionado por el ejercicio de su profesión.
- d) No tener procesos ni sanciones fiscales, penales, administrativas vigentes.

Artículo 38. Son funciones y responsabilidades del administrador:

- a) Representar legalmente al Acueducto de AGUASIMAL en toda clase de asuntos.
- b) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
- c) Planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo.
- d) Presentar cuenta de la gestión a la asamblea general de suscriptores del acueducto AGUASIMAL.
- e) Presentar el anteproyecto de presupuesto a la Junta Directiva para su revisión, ajustes y posterior presentación y aprobación por la Asamblea General de Suscriptores del Acueducto AGUASIMAL.
- f) Supervisar y controlar el presupuesto de ingresos y gastos del acueducto e informar a la Junta Directiva mensualmente.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- g) Formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas del acueducto y presentar a la Junta directiva las modificaciones que se presenten para su análisis y aprobación.
- h) Coordinar y controlar las custodias de los ingresos, así como la cancelación de las obligaciones contraídas.
- i) Resolver directamente y celebrar los contratos de estudios, proyectos, adquisiciones y construcciones cuyo valor no excedan el monto autorizado o que tengan autorización por escrito para realizar el contrato por encima del monto asignado.
- j) Velar y evaluar los procedimientos electrónicos y las bases de datos que tiene el acueducto de Aguasimal.
- k) Vigilar que los recursos económicos con los que disponga el acueducto se realicen bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- l) Velar por el fiel cumplimiento de leyes, estatutos, reglamentos, circulares, decretos, normas, y otros vigentes a objeto de lograr una mayor eficiencia administrativa en todos los niveles de la organización.
- m) Presentar oportunamente todos los informes que soliciten las entidades de control y vigilancia; y demás entidades estatales de acuerdo con las fechas establecidas por ley.
- n) Atender todos los requerimientos efectuados por los organismos de control y fiscalización del acueducto, Superservicios Públicos, CRA, CAR, Secretaría de Salud, Gobernación de Cundinamarca, DIAN, entre otros.
- o) Recibir e investigar, quejas y denuncias de los usuarios del acueducto.
- p) Servir de apoyo a los miembros de la Junta Directiva en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
- q) Mantener al día lo relativo a leyes, reglamentos, normas, decretos y disposiciones legales que guarden relación con la función y objetivos del Acueducto.
- r) Velar como agente de retención por el cumplimiento de las disposiciones establecida en las leyes de impuestos.
- s) Organizar, mantener al día y responsabilizarse de los comprobantes de egreso e ingreso de la Asociación entregadas al contador, la cual constará de los libros necesarios, que como mínimo deben ser los siguientes: Libro de Bancos, Presupuesto anual, Otros que se consideren necesarios.
- t) Tramitar lo relativo a permisos, vacaciones, horas extras, pago de salarios de los empleados, y demás de acuerdo con la normatividad legal vigente.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m

www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- u) Controlar y supervisar la lectura medidores, para asegurar la exactitud de la lectura y. puntualizar la toma de la misma.
- v) Ordenar cambio de medidores por fugas o desperdicio de los mismo.
- w) Coordinar y controlar los procedimientos del área administrativa, Comercial, operativa y financiera del Acueducto.
- x) Coordinar y controlar la suspensión del servicio por morosidad de pago a los clientes previamente relacionados.
- y) Constituir la póliza de manejo y responsabilidad del administrador del Acueducto y vigilar que las mismas estén vigentes.
- z) Propender porque el agua que se suministre sea de buena calidad.
- aa) Estudiar y decidir sobre la contratación de las labores de reparación, mantenimiento y conservación de las distintas instalaciones, redes, equipos de los componentes de los servicios, cuando su magnitud y complejidad así lo justifiquen, y que no superen el monto de cinco (5) SMLV.
- bb) Realizar los planes de mejoramiento que le requieran al Acueducto.
- cc) Propender por la aplicación y actualización permanente de los manuales de funciones y procedimientos existentes para la administración, operación y mantenimiento de los servicios.
- dd) Fomentar e incentivar la capacitación a todo el personal de la Empresa.
- ee) Suscribir convenios interadministrativos y contratos con entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional y organismos internacionales y ONG entre otros en cuantía indeterminada.
- ff) Suscribir comodatos con entidades del orden Municipal, Departamental, Nacional y organismos internacionales y ONG entre otros en cuantía indeterminada.
- gg) Firmar y ejecutar los contratos que aprueba la Asamblea de Suscriptores o la Junta Directiva conforme a las facultades y cuantías de contratación estipuladas y aprobadas en los Estatutos o sus modificaciones.

**CAPITULO VII
ORGANISMOS DE CONTROL**

ARTICULO 39° El fiscal es el organismo de supervisión y control, elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años.

PARAGRAFO: Se les reconocerá y pagará por cada año de labores un incentivo como pago único anual equivalente a 5 SMLDV, por haber asistido como mínimo al 80 % de

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

las reuniones de Junta Directiva convocadas. El pago se efectuará previa certificación expedida por el presidente y se causará al final de cada periodo

ARTÍCULO 40° El fiscal tiene derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva sin derecho a voto. También tendrá derecho a inspeccionar en cualquier momento las actas y libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes y demás documentos de Aguasimal ESP.

Parágrafo: El fiscal cumplirá sus funciones y responsabilidades sin estar sometido a las disposiciones del código de comercio, pues su función es de veedor y no requiere ser contador publico.

ARTÍCULO 41° No pueden ejercer el cargo de fiscal:

- a) Los parientes de los Integrantes de la junta directiva, Administrador, funcionarios, contador y contratistas de Aguasimal ESP, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil en el mismo periodo.

ARTÍCULO 42° Son funciones y responsabilidad del fiscal:

- a) Velar porque las actividades de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, los estatutos, la ley 142 de 1994, sus decretos y normas reglamentarias y demás normas concordantes aplicables.
- b) Verificar que los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, a los Estatutos y reglamentos.
- c) Colaborar con las entidades que regulan la prestación de los servicios públicos del departamento en el cumplimiento de las funciones de esta, así como informarle los cambios o irregularidades que se presenten con relación a la prestación del servicio y a la Asociación en general.
- d) Exigir que se lleven regularmente, la contabilidad, las actas y los registros de la Asociación.
- e) Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen las medidas que tiendan a su conservación y seguridad, ejercer control permanente sobre todos los dineros.
- f) Aceptar o impugnar los inventarios y balances que presente el Administrador del acueducto.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- g)** Velar por el cumplimiento de los deberes y funciones de la Junta Directiva y administrador, así como por el libre ejercicio de los derechos y deberes de los suscriptores.
- h)** Solicitar a la Junta Directiva, la convocatoria a Asamblea General o extraordinaria en los casos previstos en la ley y en los Estatutos, y vigilar el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades e incompatibilidades.
- i)** Hacer arqueos de caja menor.
- j)** Denunciar ante la Superintendencia de Servicios Públicos, irregularidades que encuentre en el manejo administrativo y contable del sistema.
- k)** Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería.
- l)** Certificar la Asistencia de mínimo del 80 % a las reuniones de Junta Directiva de los miembros de la Junta Directiva, para el pago anual de los incentivos.
- m)** Las demás que le señale la ley, los estatutos y la Asamblea General.

**CAPITULO VIII
DEL DERECHO AL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

ARTICULO 43° Para obtener la conexión al servicio de acueducto, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** El inmueble deberá estar ubicado en el área de cobertura de Aguasimal.
- b)** Que exista disponibilidad técnica y financiera de la empresa prestadora
- c)** Contar con la licencia de construcción en el caso de edificaciones por construir o certificado de libertad en el caso de edificaciones ya construidas y certificado de estratificación.

ARTÍCULO 44° AGUASIMAL E.S.P. Prestará el servicio de acueducto a cualquier persona que lo solicite, siempre y cuando sea propietaria, poseedora o tenedora del inmueble y se reúna las condiciones de acceso requeridas. La instalación comprenderá desde la red de distribución a la caja de registro.

ARTICULO 45° Por el hecho de solicitar el servicio del acueducto el suscriptor acepta el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el cual será informado al momento de recibir el formulario de solicitud del servicio.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTÍCULO 46° El Administrador de “**AGUASIMAL E.S.P**” expedirá paz y salvo por razón del servicio cuando lo solicite el suscriptor presentando la última factura de pago; El paz y salvo caducará a los treinta (30) días calendario de su expedición.

ARTICULO 47° La solicitud para la prestación del servicio debe presentarse por escrito en las oficinas de “**AGUASIMAL E.S.P**”, identificando claramente el servicio solicitado, de acuerdo con la actividad que desarrolla el solicitante.

ARTICULO 48° “AGUASIMAL E.S.P”, definirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, si esta se ajusta a las condiciones de acceso al servicio requeridas, pudiendo ser negada la solicitud por cuestiones técnicas.

ARTICULO 49°: Una vez aprobada la solicitud de instalación del servicio, se informará por escrito al interesado quien deberá pagar a “**AGUASIMAL E.S.P**” el derecho de matrícula de conexión, Además deberá cancelar kit de micro medición, la tubería y demás materiales necesarios para llevar la instalación al sitio solicitado.

PARAGRAFO Si dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud, el interesado no ha cancelado el valor de la instalación o tramitado su financiación quedara sin efecto su solicitud.

ARTICULO 50° El administrador no podrá autorizar acometidas domiciliarias del servicio de acueducto, mayor de media (1/2) pulgada y es de obligatoriedad instalar el tanque de reserva.

ARTICULO 51° Es deber del suscriptor informar “**AGUASIMAL E.S.P**”, cualquier cambio de uso o propiedad a fin de actualizar la información del suscriptor.

ARTICULO 52° El servicio de Acueducto es exclusivamente para uso doméstico de conformidad con la Concesión otorgada por la **CAR**.

**CAPITULO IX
OPERACIÓN, PRESTACION Y COBRO DEL SERVICIO**

GENERALIDADES

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTICULO 53° El servicio se suministrará a cada inmueble o predio para uso exclusivo doméstico, de este y ningún suscriptor podrá surtir de agua a otro inmueble ni interior ni exteriormente, así se encuentre este ubicado en forma contigua o separada o pertenezca al mismo dueño, o se trate de Subdivisiones de terreno o de nuevos inmuebles, construcciones que hayan formado parte de aquel donde prestar el servicio con anterioridad, o de inmuebles subdivididos para diferentes destinos en los cuales cada parte que forme local independiente deberá proveerse de su respectiva conexión.

ARTÍCULO 54° Todo suscriptor deberá mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias interiores del inmueble o propiedad y hacer uso de los servicios conforme a este reglamento y las disposiciones que para casos especiales determine la Junta Directiva.

ARTICULO 55° Cuando por trabajos de construcción o reparación de obra en las calles, carreteras o servidumbres por donde pasen las redes, o por otro motivo se causaren daños a cualquier parte del sistema de acueducto o de alcantarillado, la persona o entidad que los cause, será responsable de dichos daños y sus consecuencias. Las reparaciones requeridas serán efectuadas por **“AGUASIMAL E.S.P”**, pero el costo de las mismas, será sufragado por la persona o entidad responsable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 56° Cada suscriptor será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a terceros por los derrames o filtraciones de agua ocasionados por los defectos en la instalación hidráulica y sanitaria, o en instalaciones intradomiciliaria del acueducto.

PARAGRAFO. Se entiende por instalaciones hidráulicas y sanitarias internas, el conjunto de tubería que llevan y distribuyen el agua desde la caja de registro hasta los artefactos u otros receptores instalados en cualquier sitio de la vivienda, inmueble o predio.

ARTICULO 57° Para los fines de inspección de las instalaciones y demás obras del servicio de acueducto y aguas residuales según el caso, todo suscriptor está obligado a permitir la entrada a los empleados de **“AGUASIMAL E.S.P”**, debidamente acreditados, en cualquier día y horas razonables.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTÍCULO 58° Si un suscriptor decide suspender definitivamente el servicio de acueducto, deberá comunicarlo por escrito al administrador, la cual dará el trámite a realizar en un término no superior a 15 días hábiles.

ARTÍCULO 59° El Acueducto Aguasimal suspenderá temporalmente el servicio de agua a cualquier suscriptor que se atrase en el pago de dos **(2)** facturas del servicio, además deberá pagar al acueducto la deuda pendiente, intereses moratorios más la reconexión según las tarifas fijadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 60° En caso de que algún inmueble o predio permanezca desocupado, podrá solicitar por escrito la suspensión temporal del servicio hasta por 6 meses, en caso contrario deberá pagar el cargo fijo para mantener la disponibilidad del servicio en el momento que lo desee.

DE LAS TARIFAS:

ARTICULO 61° El servicio de acueducto y los demás servicios que se lleguen a implementar, serán cobrados de conformidad con las tarifas aprobadas por la Junta Directiva de “AGUASIMAL E.S.P”, las que serán fijadas de acuerdo a la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

ARTÍCULO 62° Las tarifas están sujetas a revisiones anuales y sus reajustes serán aplicados de acuerdo a las condiciones fijadas por la Junta Directiva y lo previsto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y de Saneamiento Básico **CRA**.

ARTÍCULO 63° No existirá exoneración alguna en el pago de servicios públicos a cargo de “AGUASIMAL E.S.P”, por tanto, toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, deberá pagar el servicio de acuerdo con las tarifas establecidas.

ARTÍCULO 64° Los suscriptores residenciales del acueducto se clasificarán cuando el Municipio de Tena adopte oficialmente la estratificación para la zona rural; la Junta Directiva del Acueducto deberá aplicar las tarifas y subsidios de acuerdo a dicha estratificación.

FACTURACIÓN Y COBRO

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTÍCULO 65° El administrador expedirá mensualmente la factura del servicio a cada inmueble o predio. El suscriptor del inmueble se hace responsable del pago de la factura respectiva.

PARAGRAFO: Todo suscriptor tiene derecho a recibir oportunamente la factura del servicio de acueducto, la que deberá ser entregada en el sitio o lugar previamente establecido, por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de pago señalada en la misma. En caso de no recibirla, por pérdida o extravío o cualquier otro motivo, el suscriptor tendrá derecho a solicitar un duplicado. El no recibir la factura, no lo exonera de atender su pago oportunamente de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 66° Cuando el suscriptor no pague oportunamente el valor del servicio, la Junta Directiva de “AGUASIMAL E.S.P”, cobrará un interés moratorio sobre saldos insoluto a la tasa máxima permitida para operaciones mercantiles. (Ley 45 de 1990)

ARTICULO 67° Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria. (Inciso 3° artículo 130 ley 142 de 1994).

SUSPENSION Y CORTE DEL SERVICIO

ARTICULO 68° La suspensión y corte del servicio de acueducto, se regirá por lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y las demás normas que la modifique adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO 69° El corte del servicio conlleva la terminación del contrato del servicio público y la desconexión o taponamiento de la acometida.

ARTÍCULO 70° Causales de suspensión: El administrador procederá a la suspensión del servicio por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Atraso en el pago de dos (2) facturas del servicio consecutivas, salvo que exista una reclamación o recurso sin resolverlo.
- b) Realizar conexiones fraudulentas, adulteradas, hacer modificaciones en las acometidas o conexiones, sin previa autorización de **AGUASIMAL**.
- c) Dar al servicio de acueducto un uso distinto del convenido.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- d) Proporcionar el servicio de acueducto a otro inmueble o suscriptor distinto del beneficiario del servicio
- e) Aumentar sin autorización los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
- f) Dañar, retirar, romper y/o adulterar cualquiera de los sellos instalados en el medidor se verifique que los existentes no correspondan a los reglamentos por AGUASIMAL.
- g) Efectuar sin autorización de **AGUASIMAL** reconexiones cuando el servicio ha sido suspendido.
- h) Impedir a los funcionarios autorizados por AGUASIMAL, la inspección de las instalaciones internas o equipos de medida o lectura de los medidores.
- i) No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes requeridas por razones técnicas, o por seguridad en el suministro del servicio.
- j) Conectar equipos a las acometidas y redes sin autorización.
- k) Interconectar las tuberías de acueducto con cualquier otro prestador.

PARAGRAFO: Para restablecer el suministro del servicio, el suscriptor deberá subsanar la causa que dió origen a la suspensión y pagar todos los valores de reconexión, así como los demás gastos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 71º La reanudación del servicio en caso de suspensión deberá realizarse a más tardar dentro, de los dos (2) días hábiles siguientes al pago, so pena de perder AGUASIMAL a favor del suscriptor o usuario, el valor de la sanción por reconexión, la que se abonará a la factura del servicio inmediatamente posterior. En todo caso no se podrá cobrar suma alguna por concepto de reconexión, cuando el servicio no hubiere sido efectivamente suspendido

PARAGRAFO: El valor por concepto de reconexión será dos (02) días de salario mínimo legal vigente SMLDV.

ARTÍCULO 72 º Causales del corte: El Administrador procederá al corte del servicio por cualquiera de las siguientes causales:

- a) La suspensión del servicio por un período continuo superior a seis (6) meses, excepto cuando la suspensión haya sido solicitada por el suscriptor, o cuando esta obedezca a causas provocadas por “AGUASIMAL E.S. P”.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

- b) La falta de pago de tres (3) facturas de servicio consecutivas, o la reincidencia de una causal de suspensión dentro de un periodo de dos (2) años.
- c) Cuando se verifique la instalación de acometidas fraudulentas por reincidencia de más de tres veces.
- d) La demolición del inmueble en el cual se presta el servicio.
- e) La reconexión del servicio no autorizada por más de (2) veces consecutivas sin que se haya eliminado la causal que dio origen a la suspensión.
- f) La adulteración por más de dos (2) veces de las conexiones, aparatos de medición, equipos de control y sellos o alteraciones que impidan el funcionamiento normal de los mismos.

ARTICULO 73°. Para el Restablecimiento del servicio en caso de corte el suscriptor deberá cumplir con los requisitos para la solicitud nueva, estar a paz y salvo el inmueble por todo concepto con AGUASIMAL ESP y cancelar la matrícula correspondiente para su instalación.

ARTICULO 74° En el momento que se realice la suspensión o corte del servicio, se deberá entregar una comunicación escrita al suscriptor indicando la causal que dio origen a tal medida.

DERECHOS DE RECLAMACION Y QUEJA

ARTÍCULO 75° Todo suscriptor o usuario tendrá derecho a presentar peticiones, quejas, y recursos en relación con la prestación de los servicios.

ARTICULO 76° Las PQR'S serán resueltas por el Administrador de "AGUASIMAL E.S.P", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; pasado este término y salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspició la demora, o se requirió de la práctica de pruebas, se entenderá que la petición ha sido resuelta en forma favorable al usuario.

ARTICULO 77° "AGUASIMAL E.S.P", deberá llevar una relación detallada de las PQR'S presentadas, su trámite y la respuesta que se le dieron a los mismos.

ARTICULO 78° Los suscriptores o usuarios tendrán derecho adelantar el recurso de reposición y apelación que corresponda, respecto al de apelación lo podrá interponer

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ante la Junta Directiva de “AGUASIMAL E.S. P”, quien deberá continuar con el trámite ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTICULO 79º “AGUASIMAL E.S.P”, no podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario sobre la decisión tomada.

**CAPITULO X
INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 80º Los miembros de la Junta Directiva, el administrador, el fiscal y los empleados de “AGUASIMAL E.S.P”, no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 81º Los miembros de la Junta Directiva, El administrador, el fiscal y los empleados de “AGUASIMAL E.S.P”, no podrán votar en las reuniones de la Asamblea General, cuando se trate de aprobación de cuentas, resoluciones o en acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán representar a otros suscriptores.

RESPONSABILIDAD COMÚN E INDIVIDUAL Y CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO.

ARTÍCULO 82º Los miembros de la Junta Directiva, el fiscal y los demás empleados son responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.

**CAPITULO XI
PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

ARTÍCULO 83º El patrimonio de “AGUASIMAL E.S.P”, estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles, ingresos provenientes de la prestación del servicio y en general por todos los demás bienes que a cualquier título se adquiera.

ARTICULO 84º El patrimonio de “AGUASIMAL E.S.P”, no podrá destinarse a un fin distinto al de su objetivo principal la prestación de servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

ARTICULO 85° “AGUASIMAL E.S.P”, en ningún caso, podrá ser deudora ni codeudora de sus suscriptores, miembros de la Junta directiva, Administrador y empleados, ni de cualquier persona natural o jurídica.

**CAPITULO XII
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ARTÍCULO 86° “AGUASIMAL E.S.P”, se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a) Por decisión de los asociados tomada en reunión de la Asamblea con el quórum requerido según los Estatutos.
- b) Por fusión con otras entidades que cumpla con el mismo objeto social.
- c) Por su imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d) Por decisión de la autoridad competente.
- e) Por las demás causales previstas en la ley 142 de 1994.

ARTICULO 87° Decretada la disolución, actuará como liquidador la persona designada por la Asamblea General. Mientras no se haya nombrado liquidador, actuará como tal el Representante Legal de **AGUASIMAL ESP**.

ARTÍCULO 88° El liquidador no podrá ejercer el cargo sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio respectiva.

ARTICULO 89° De la liquidación respectiva se deberá dar aviso inmediato a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 142 de 1994.

ARTICULO 90° Con cargo al patrimonio de la liquidada, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, con intervalos de quince (15) días hábiles, informando a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación e instando a los acreedores para hacer valer sus derechos.

ARTICULO 91° Decretada la disolución se procederá a la liquidación pagando sus obligaciones contraídas de acuerdo con las disposiciones legales sobre prelación de crédito, si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasará a otra asociación que cumpla con el mismo objeto social.

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com



**ESTATUTO QUE REGIRA A LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO
VEREDA GUASIMAL “AGUASIMAL E. S. P”**

**CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES.**

ARTÍCULO 92° “AGUASIMAL E.S.P”, como entidad prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios, se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reformas, en especial por la ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen y reformen, por el CCU-contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio, por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable (**CRA**) y Las expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos.

La vigilancia y control de “**AGUASIMAL E.S.P**”, será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Comisión de Regulación de Agua Potable **CRA**.

ARTICULO 93° Toda reforma a los estatutos, disolución, liquidación de la Asociación, nombramiento de representante legal y junta directiva, deberá ser inscrito en la Cámara de Comercio del domicilio de “**AGUASIMAL E.S.P**”.

ARTICULO 94° Copia de los presentes Estatutos y de cualquier reforma, deberá ser enviada Superintendencia de Servicios Públicos y a la Comisión de Regulación de Agua Potable (**CRA**) para los fines relacionados con su competencia.

ARTÍCULO 95° La Junta Directiva “**AGUASIMAL E.S.P**”, divulgará los Estatutos a los suscriptores del servicio y mantendrá un ejemplar para la consulta respectiva de cualquier suscriptor.

ARTICULO 96° La presente reforma estatutaria fue debatida y aprobada en la Asamblea Extraordinaria, en sesión el día 29 de abril de 2023 según acta No. 55, que entrará a regir a partir de su registro en la cámara de Comercio respectiva, derogando los anteriores Estatutos y demás normas que le sean contrarias.

Originales firmados

ORLANDO NIÑO ACOSTA
PRESIDENTE AD-HOC

Originales firmados

LIDA RODRIGUEZ
SECRETARIA AD-HOC

“El Agua es el alma de la tierra, Conservémosla sin agua no hay vida”

Vereda Guasimal - Sector La Escuela - Tena Cundinamarca Teléfono: 3204925449
horario de atención: Lunes a Viernes 8: 00 am a 12 m - 1:00 pm a 5:00 pm - Sábado: 8: 00 am a 12 m
www.acueductoaguasimal.com Email: acueductoaguasimale.s.p@gmail.com